



¿QUÉ ES EL SAT?

El Servicio de Administración Tributaria -SAT-, fundado el 1 de julio de 1997, es un órgano descentralizado que depende de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de México.

El SAT se encarga principalmente de:

- La recaudación de impuestos en México (IVA, ISR, entre otros).
- Fiscalizar a los contribuyentes para que cumplan con las disposiciones tributarias y aduaneras.
- Facilitar e incentivar el cumplimiento voluntario.
- Generar y proporcionar la información necesaria para el diseño y la evaluación de la política tributaria.

Si el contribuyente se niega a pagar voluntariamente la debida cantidad que corresponda a sus ingresos o nivel de facturación, es posible que se le exija el cumplimiento de dicho pago y el SAT tiene todas las facultades de llevar a cabo el procedimiento correspondiente (como notificaciones para pagar impuestos y multas).



¿QUÉ ES EL IVA?

El cobro de este impuesto se realiza cuando una empresa vende algún producto o servicio por el que emite una factura, sabemos que hay algunas empresas que por su giro tienen derecho a que se les reembolse el IVA que han pagado a otras empresas de las que han obtenido productos o servicios para lograr obtener el producto final por el que sus consumidores pagan. Esto se llama crédito fiscal y normalmente se le resta a la cantidad de IVA que las grandes compañías les cobran a sus clientes también llamados consumidores finales.

En los primeros artículos de la ley del IVA, se estipula claramente que toda persona sea física o moral que se dedique a:

- La enajenación de bienes
- Prestación de servicios independientes
- Concedan el uso o goce temporal de bienes a otras personas
- O que se dediquen a la importación de bienes o servicios.

Estará obligada a pagar este impuesto que actualmente es del 16% de acuerdo a lo establecido dentro de esta ley.



¿CÓMO REGISTRARSE?

¿Qué tipo de empresa se pueden registrar?

Por lo general, las formas más populares de registro son:

- Persona moral.
- Persona física con actividad empresarial.
- Sociedad anónima.
- Sociedad civil.
- Asociación civil.

Para dar de alta tu empresa, sigue estos pasos:

- Solicita una cita en el SAT a través de su página de internet o al 01 800 463 6728.
- Asesórate y decide tu régimen fiscal; es decir, si te registras como persona física con actividad empresarial o persona moral.

Necesitarás los siguientes documentos:

- CURP o acta de nacimiento del representante legal.
- Identificación oficial.
- Comprobante de domicilio fiscal.
- Acta constitutiva de la empresa.

¿Qué es el RFC?

Se define como el Registro Federal de Contribuyentes que obtienen todas las personas que comienzan sus actividades económicas referentes al SAT y es una clave alfanumérica que consta de 13 dígitos y es similar a la CURP.

Para personas físicas la clave que se genera contiene nombre y fecha de nacimiento. Sirve principalmente para pagar impuestos ante el SAT, pero no solo eso, también es importante para tramitar una tarjeta de crédito, para obtener o vender una propiedad, tener derecho al Seguro Social y al ahorro para el retiro.

Cuentas Bancarias

El Sistema de Administración Tributaria (SAT) puede revisar información de tus cuentas, depósitos, servicios, fideicomisos, créditos o préstamos, como medio para detectar si existe una discrepancia fiscal, es decir, si tus erogaciones son superiores a tus ingresos declarados, o que te hubiera correspondido declarar en un año del calendario.



¿QUÉ ES EL ISR?

Es una carga fiscal directa que se aplica a los ingresos obtenidos que incrementen el patrimonio de un contribuyente, las empresas están obligadas al pago de este impuesto. De acuerdo a la Ley del ISR (LISR),

el pago está obligado a las personas que:

- Residan en México.
- Radiquen en el extranjero con un establecimiento en el país.
- Residentes en el extranjero que perciben ingresos de fuentes de riqueza en México evaluación de la política tributaria.

¿En qué tipo de ingresos se paga el ISR?

- Salarios percibidos.
- Arrendamiento de inmuebles, así como su construcción y venta.
- Actividades artísticas, deportivas o espectáculos públicos.
- Ingresos por comercialización y/o fabricación.
- Premios obtenidos



¿QUÉ ES UN IMPUESTO?

Los impuestos son una contribución (pago) en dinero o en especie, de carácter obligatorio, con la que cooperamos para fortalecer la economía del país. Los impuestos, en todos los sistemas económicos de los países, sirven para proveer de recursos al gobierno y éste pueda alcanzar los objetivos propuestos en su planeación.

¿Por qué debemos contribuir? Contribuir es deber de todos, es un trabajo en equipo que sólo es posible si cada uno de nosotros cumplimos con nuestra parte de la tarea. Esto es poner en práctica los valores (honestidad, respeto, compromiso y responsabilidad, entre otros) y principios democráticos que nos definen como nación.

La recaudación de los impuestos se destina a la satisfacción de ciertas necesidades de carácter colectivo como: la educación pública, la impartición de justicia, la seguridad, los hospitales públicos, la infraestructura y servicios de vías públicas, programas y proyectos de apoyo al desarrollo social y económico, necesidades que por separado cada persona no podría pagar por sí sola, pero que, en cambio, se pueden atender con las aportaciones de todos.



INSCRIPCIÓN EN EL RFC PERSONA FÍSICA

- Realiza tu preinscripción en: <https://www.sat.gob.mx/tramites/operacion/33629/realiza-tu-inscripcion-en-el-rfc-persona-fisica>. Solo necesitaras tener a la mano tu CURP
- Agenda una cita para concluir tu trámite en el módulo más cercano a tu domicilio en: <https://citas.sat.gob.mx/citasat/home.aspx>

Al acudir a tu cita lleva contigo:

1. Acuse de preinscripción al RFC.
2. Comprobante de domicilio fiscal.
3. Identificación oficial con fotografía.
4. Acta de nacimiento en copia certificada.
5. Clave Única de Registro de Población (CURP)
6. Memoria USB

Diseñador conoce los regímenes fiscales en los cuales puedes tributar

- Salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado (Asimilables a salarios)
- Actividades Empresariales y Profesionales
- Régimen de Incorporación Fiscal

Es muy importante asesorarte con algún contador para que te explique las obligaciones de cada régimen y así tomar la decisión correcta de acuerdo con tus necesidades.

EL IVA es un impuesto trasladado y no forma parte de tu ingreso, este deberá enterarse al SAT en tus declaraciones, pero puedes disminuir el importe solicitando facturas de tus gastos.

La mejor opción es darse de alta en el Régimen de Incorporación Fiscal con la actividad económica Diseño de modas y otros diseños especializados porque es el que tiene menos obligaciones fiscales y tiene el beneficio que en el primer año estas exento en el 100% en el pago del ISR, en el segundo 90% y así sucesivamente.

En el RIF tus declaraciones son cada dos meses. El envío de la Declaración Bimestral de ISR, IVA a más tardar el día último del mes siguiente. Ejemplo: Declaración I Bimestre (Ene-Feb) tu fecha límite de envío es el 31 Marzo.

adostintas
Año 5 Número 19 Octubre-Diciembre 2020

DIRECTORIO		COLABORADORES	
Dr. Enrique Fernando Velázquez Contreras RECTOR			
Dra. María Rita Plancarte Martínez VICERECTORA DE LA UNIDAD REGIONAL CENTRO		Antunez Peña Carolina	
Dr. Ramón Enrique Robles Zepeda SECRETARIO GENERAL ACADÉMICO		Arciniega Damian Alexa Fernanda	
Dra. Rosa María Montesinos Cisneros SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA		Armenta Acosta Edith Berenice	
Dra. María Guadalupe Alpuche Cruz DIRECTORA DE LA DIVISIÓN DE HUMANIDADES Y BELLAS ARTES		Arroyo Sandoval Raquel	
Dra. Glenda Bethina Yanes Ordiales JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ARQUITECTURA Y DISEÑO		Bernal Velázquez Victor Manuel	
Responsable: M.E. Andrés Abraham Elizalde García COORDINADOR DE LA LICENCIATURA EN DISEÑO GRÁFICO		Cadena Galindo Ana Karina	
		Duarte Salazar Ana Paula	
		Ferreira Duran Laritza Sheryln	
		Flores Arredondo Mariana Gisel	
		Gonzalez De La Fuente Luis Pablo	
		Gonzalez Rodriguez Cynthia Elizabeth	
		Gutierrez Villa Omara Valentina	
		Larios Caballero Eric	
		Martinez Ramirez Francisca Paulina	
		Miranda Lopez Jesus Norberto	
		Nieves Burgos Kevin David	
		Palma Carrasco Laritza Guadalupe	
		Perea Medina Kevin Eduardo	
		Ramos Martinez Emma Guadalupe	
		Romero Durazo Alejandra Teresita	
		Sanchez Alday Cesar Alejandro	
		Sanchez Rosales Luis Uriel	
		Saucedo Cajigas Eduwiges Del Carmen	
		Trujillo Arvayo Aurora	
		Zepeda Gutierrez Reyna Jazmin	



PARA PRINCIPIANTES



¿QUÉ ES DEDUCIBLE?

Se entiende por gastos deducibles a aquellos que realizamos como empresa y que pueden restarse de los impuestos que se tienen que pagar.

¿Qué son los gastos no deducibles? Son aquellos que entran dentro de la categoría de gastos personales, tanto del contribuyente como de sus allegados.

¿Cuáles son los gastos deducibles en el IVA? Consumos de explotación, arrendamientos y cánones, servicios de profesionales independientes, otros servicios exteriores, tributos fiscalmente deducibles, bienes de inversión y gastos de vehículo.

¿Cuáles son los gastos no deducibles en el IVA ?

Las cuotas soportadas por ninguno de estos bienes y servicios:

Joyas, alhajas, piedras preciosas, perlas y objetos elaborados con oro o platino, alimentos, bebidas y tabaco, espectáculos y servicios de carácter recreativo, bienes y servicios destinados a atenciones a clientes, asalariados o a terceras personas, los servicios de desplazamiento o viajes, hostelería y restauración.



¿CUÁNDO SE PAGA?

Los pagos provisionales y definitivos generalmente deben presentarse cada mes, a más tardar el día 17 del mes siguiente al que corresponda el pago; sin embargo, tiene de uno a cinco días más de plazo, según el sexto dígito numérico de su RFC:

- 1 y 2 Día 17 más un día hábil
- 3 y 4 Día 17 más dos días hábiles
- 5 y 6 Día 17 más tres días hábiles
- 7 y 8 Día 17 más cuatro días hábiles
- 9 y 0 Día 17 más cinco días hábiles